

689

#35

14 Oct 70



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley que mod. la No. 370 del 1968, mod. por la No. 467;  
de fecha 11 de Sept. de 1969. -



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 37573

14 OCTUBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 164, de fecha 13 de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica la No. 370 - del 1968, modificada por la No. 467, de fecha 11 de septiembre de 1969, ha sido promulgada en fecha 13 de octubre del presente año y marcada con el No. 35.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia .

JRR  
ma/aq

00164

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
13 de octubre de 1970.-

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), b), c), d), g), h), j), k), y l), del artículo 263, de la Ley de Registro de Tierras.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente.

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

00165

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 de octubre de 1970.-

Señor  
Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. de fecha 30 de septiembre del año en curso, y del anexo proyecto de ley mediante el cual se establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), b), c), d), g), h), j), k), y l) del artículo 263, de la Ley de Registro de Tierras.

Pláceme informarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente del Senado.

rh.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
30 de septiembre de 1970

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), B), c), d), g), h), j), k) y l) del artículo 263, de la Ley de Registro de Tierras.

Este proyecto fué presentado por los diputados E. euclides García Aquino y Camilo L. Casanova.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

ccr



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que han sido altamente beneficiosos los resultados de la Ley No.370 de fecha 22 del mes de octubre del año 1968, modificada por la Ley No.467 del 11 del mes de Septiembre del año 1969, que es necesario por tanto, que esos beneficios no desaparezcan sino que por el contrario sean extendidos a todo el Tribunal de Tierras y sus oficinas dependientes, para cubrir sus necesidades de equipo mobiliario, adquisición de material gastable, reparación de locales, encuadernación, organización de bibliotecas, reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular, impresos, así como cualquiera otra necesidad que confronte dicho departamento;

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. Unico.- Se modifica la Ley No.370 de fecha 22 del mes de Octubre del año 1968, modificada por la Ley No.467 del 11 de Septiembre del año 1969, para que en lo sucesivo rija de la siguiente manera:

Art. 1.- Se establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), b), c), d), g), h), j), k), y l) del artículo 263 de la Ley de Registro de Tierras No.1542, de fecha 11 de Octubre de 1947, modificado últimamente por la Ley No.5147, del 12 de junio de 1959.

Art. 2.- Los fondos provenientes del impuesto creado por esta Ley quedan especializados para la adquisición del equipo, mobiliario, material gastable, reparación de locales, encuadernación, organización de bibliotecas, reparación de máquinas, impresos o cualquiera otra necesidad que confronte el Tribunal de Tierras y sus oficinas dependientes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de sep-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1a LEGISLATURA Nov DE 19 70

REGISTRADA AL No. .... del libro letra X  
en el folio .....

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de .....  
hojas escritas en minúsculas a razón de dos

*escribió*  
Santo Domingo de Oct. 19 70  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proy. de ley que establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), b), c), d), g), h), j), k), y l) del artículo 253, de la Ley de Registro de Tierras. PAG. 2

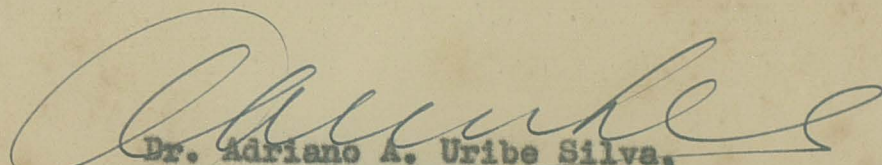
tiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia  
108 de la Restauración.  
(Fdos).

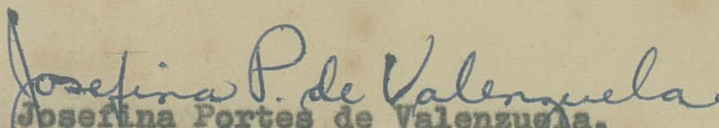
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente.

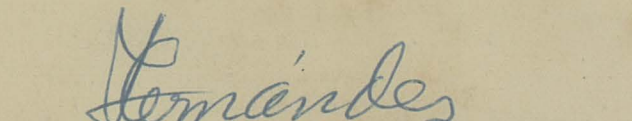
Caridad R. Sobrino,  
Secretaria.

Rafael Balbuena Farington,  
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de octubre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia y 108 de la Restauración.

  
Dr. Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Fidias C. Volquez de Hernández,  
Secretaria.

ASUNTO: Ley de los que...  
de las... de la ley de...  
de las... de la ley de...

Excmo. Sr. Presidente del Senado  
Excmo. Sr. Secretario del Senado  
Excmo. Sr. Jefe de las Oficinas del Senado  
Excmo. Sr. Jefe de las Oficinas del Senado

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

LEGISLATURA Ord. DE 19 70

REGISTRADA AL No. 422 del libro letra L

No. 105 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de dos hojas escritas en máquinas a razón de dos

españoles de Santo Domingo, 19 70

Jefe de las Oficinas del Senado



*2da Lectura -  
mañes 13 de 70*



República Dominicana  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
30 de septiembre de 1970

000395

Dr. Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado,  
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), b), c), d), g), h), j), k) y l) del artículo 263, de la Ley de Registro de Tierras.

Este proyecto fué presentado por los diputados E. euclides García Aquino y Camilo L. Casanova.

Atentamente le saluda,

*[Firma manuscrita]*  
Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente

CCR

*aprobado  
ccr / ma. - Oct 18 / 70  
aprobado 13 de 70*



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que han sido altamente beneficiosos los resultados de la Ley No.370 de fecha 22 del mes de octubre del año 1968, modificada por la Ley No.467 del 11 del mes de Septiembre del año 1969; que es necesario por tanto, que esos beneficios no desaparezcan sino que por el contrario sean extendidos a todo el Tribunal de Tierras y sus oficinas dependientes, para cubrir sus necesidades de equipo, mobiliario, adquisición de material gastable, reparación de locales, encuadernación, organización de bibliotecas, reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular, impresos, así como cualquiera otra necesidad que confronte dicho departamento;

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. único.-Se modifica la Ley No.370 de fecha 22 del mes de Octubre del año 1968, modificada por la Ley No.467 del 11 de Septiembre del año 1969, para que en lo sucesivo rija de la siguiente manera:

Art. 1.-Se establece un impuesto adicional de RD\$2.00 sobre el monto de cada uno de los impuestos previstos en los apartados a), b), c), d), g), h), j), k) y l) del artículo 263 de la Ley de Registro de Tierras No.1542, de fecha 11 de Octubre de 1947, modificado últimamente por la Ley No.5147, del 12 de junio de 1959.

Art. 2.-Los fondos provenientes del impuesto creado por esta Ley quedan especializados para la adquisición del equipo, mobiliario, material gastable, reparación de locales, encuadernación, organización de bibliotecas, reparación de máquinas, impresos o cualquiera otra necesidad que confronte el Tribunal de Tierras y sus oficinas dependientes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta; años 127 de la Independencia 108 de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente

Caridad R. de Sobrino,  
Secretaria

Rafael Delbuena Forington  
Sec. ad-hoc.



LEGISLATURA DEL 2015-2019  
REGISTRADA con el Número 719  
en el folio 206 del Libro Letra D de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por  
la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 30 de Mayo 2019  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37573

14 OCTUBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 184, de fecha 13 de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica la No. 370 - del 1968, modificada por la No. 467, de fecha 11 de septiembre de 1969, ha sido promulgada en fecha 13 de octubre del presente año y zarzada con el No. 35.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Sicourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia .

JRR  
na/eq

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 37573

14 OCTUBRE 1970

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 164, de fecha 13 de octubre de 1970, tengo a bien informarle, que la Ley en virtud de la cual se modifica la No. 370 - del 1968, modificada por la No. 467, de fecha 11 de septiembre de 1969, ha sido promulgada en fecha 13 de octubre del presente año y marcada con el No. 35.-

Atentamente,

Dr. J. Ricardo Nicourt,  
Secretario Administrativo de la Presidencia .

JRR  
ms/aj